



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe*

Licitación Pública N° 47/21

**“INSTALACION GAS SEDE JUDICIAL SAN
MARTIN 629 TRIBUNALES
PROVINCIALES DE VENADO TUERTO”**

C.U.I.J. 21-20585435-2

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTE I

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES
Y CONDICIONES



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/21

-

CUIJ N° 21-20585435-2

Objeto: Instalación de Gas Sede Judicial San Martín 629 Tribunales Provinciales de Venado Tuerto, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día 8 de Marzo de 2022, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos un mil quinientos veintisiete.- (\$ 1.527,00.-), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Transferencia electrónica bancaria o depósito: a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acreditado en la cuenta de esta Dirección.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 3.817.440,00.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.-)

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 – REQUISITOS DEL REPRESENTANTE TECNICO:

Condiciones exigidas para el Representante Técnico en Obra.

- a) Tener la matrícula habilitante, expedida por la Empresa prestadora del Servicio, Litoral Gas.

Poseer antecedentes en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego. Presencia permanente y obligatoria en obra.-

11 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 648,00 (pesos seiscientos cuarenta y ocho).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 19 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 8.



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
12. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
13. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
14. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
17. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.
18. Copia certificada de la matrícula habilitante, expedida por la empresa prestadora del servicio, Litoral Gas (ver artículo 10).
19. Constancia de visita de obra emitida por el departamento técnico.
20. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12) y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

12 - OFERTA ECONÓMICA:

La oferta consiste en un renglón único. Deberá cotizarse el precio unitario por items, el total del renglón y el total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la licitación totalmente terminada de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial (se adjunta planilla de cómputo y presupuesto).

Se deberán presentar los correspondientes análisis de precios desagregados en materiales, mano de obra y equipamiento.

IMPORTANTE: Deberán cotizarse **todos** los renglones del Pliego de Especificaciones Técnicas requeridos en la presente contratación, sin posibilidad de omitir alguno de ellos.

13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.
- m) No hubieren presentado constancia de la Visita de Obra emitida por la Oficina Técnica de Arquitectura del comitente.

17 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón total y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

21 – ANTICIPO FINANCIERO

El Poder Judicial podrá otorgar un anticipo financiero hasta en un 30% del total de la obra, en los casos que sean autorizados por la Corte Suprema de Justicia; debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

Los anticipos financieros otorgados mantienen fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

22 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados serán pagados con certificación mensual por avance de obra, contado a partir del día siguiente de emitida la aprobación por parte de la Oficina Técnica Arquitectura.

El Poder Judicial abonará al contratista los certificados de obras ejecutadas, dentro de los 30 días a partir del último día del mes de ejecutados los trabajos, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina de Arquitectura. Los certificados deberán entregarse para su aprobación en la Oficina Arquitectura del Poder Judicial, Balcarce 1651 – 3er. Piso, Rosario.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

23 – DESTINO Y ENTREGA:

Las tareas se realizarán según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el edificio sito en calle San Martín 629 Tribunales Provinciales de Venado Tuerto. El plazo de las ejecución de las tareas deberá ser de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato.-

24 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

25 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

26 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

27 – VISITA DE OBRA:

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La visita de obra *es de carácter obligatorio y se desarrollarán los días 15 y 22 de Febrero 2022, a las 10:30 hs.* Al fin de la visita, se emitirá una CONSTANCIA de VISITA, que deberá ser presentado en la Oferta. La falta de esta constancia será *causal de rechazo de la Oferta.*

IMPORTANTE: *Se solicita a los interesados comunicar a la Inspección Técnica la confirmación de concurrencia a tal visita, seleccionando alguna de las fechas programadas.*

28 – INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – interno 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

29 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTE II
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El presente Pliego tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y especificaciones técnicas a utilizar para la ejecución de los trabajos de la Nueva Instalación de Gas a realizarse en el Edificio del Poder Judicial ubicado en calle San Martín 629 de Venado Tuerto, donde actualmente el Servicio de Gas Natural está cortado por seguridad, debido a falta de hermeticidad en las cañerías existentes. Motivo por el cual se decide ejecutar una instalación completamente nueva, con cañerías de hierro negro revestidas en epoxi, y accesorios roscados, que circularán en forma exterior, a la vista, según los recorridos propuestos en los planos, alimentando en total 40 estufas, la gran mayoría de tiro balanceado, y un termotanque. Casi todas las estufas y el termotanque ya están instalados en la posición indicada en los planos. Los caños y llaves de paso existentes quedarán perdidos en las paredes. Las estufas y termotanques se conectarán, con flexibles aprobados para gas, desde las nuevas cañerías.-

NORMAS

Todos los materiales a instalar, serán nuevos e instalados bajo la supervisión de un matriculado en Litoral Gas. Regirán las siguientes normas:

- A) Disposiciones y normas de Litoral Gas para ejecución de instalaciones domiciliarias.
- B) Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Normas IRAM.
- C) Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- D) Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas del arte.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las tareas que deberán cotizarse para esta obra son:

1) Trámites y gestiones de Instalador Matriculado ante LITORAL GAS

Para obtener la Aprobación del Proyecto. El Contratista deberá tener en cuenta y acatar todas las Normas vigente, procedimientos o indicaciones emitidas por personal de Litoral GAS S.A. Se deben realizar todas las consultas técnicas y desarrollar esta fase del trabajo manteniendo permanente contacto con el personal de la Inspección que designe Litoral Gas S.A.

La definición de la traza implica un análisis del recorrido propuesto y sus posibles variantes necesarias para evitar obstáculos, y todo otro aspecto sobre el particular.

El Contratista deberá gestionar toda la documentación necesaria, relevamiento, planos, proyectos, etc., que fuera exigida por Litoral Gas. Deberá, asimismo, realizar el seguimiento de la documentación presentada, a los efectos de evitar la discontinuidad de los trabajos, hecho que, de suceder, no originará adicional alguno ni reconocimiento de ampliación del plazo previsto en el presente pliego.

El Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos que emanen de las exigencias que establezca Litoral Gas.

2) Inicio de la obra

Las condiciones exigidas para dar inicio a la obra serán las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

- A) Tener el proyecto Aprobado por Litoral Gas.
- B) Disponer de los materiales que se utilizarán para la realización de los trabajos.
- C) Disponer de todas las máquinas en condiciones de operación, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- D) Contar con los seguros correspondientes para todo el personal que trabaje en Obra.
- E) El personal que se desempeñe en la ejecución de estas instalaciones, deberá estar permanentemente supervisado por el Instalador matriculado ante Litoral Gas responsable de esta Obra.

3) Montaje y Construcción

El Contratista tendrá a su cargo todas las operaciones y trabajos necesarios para la instalación de las cañerías.

Las Cañerías a utilizar serán de hierro negro, con costura o sin costura, conforme a la NAG-250, con recubrimiento de pintura de resina epoxídica de 300 micrones, de acuerdo con la NAG-251, de marca TASAGAS o similar, aprobados para gas.

Los accesorios roscados, serán de fundición maleable recubiertos en pintura epoxi, deben responder a la Norma Iram 2548 o la NAG E-207, de marca Aq-Latyn, o similar aprobados para gas.

Las uniones se harán por roscado cónico con filetes bien tallados. Los materiales a utilizar en las conexiones serán los siguientes:

- A) Unión de caños, llaves de paso y accesorios entre sí, serán con selladores de roscas del tipo torque fuerte aprobada para gas, según NAG-214, de marca Trabasil, Dinatécnica o similar.
- B) Unión de artefactos y tapones con las cañerías: Se utilizará pasta selladora de rosca no fraguante tipo "Lar" o similar o "teflón" de alta densidad.

4) Fijación de Cañerías

En ningún caso, las instalaciones de gas deben quedar fijadas a cañerías de conducción de otros fluidos o servicios

Las cañerías de mayor diámetro serán firmemente engrampadas a muros o estructuras mediante soportes adecuados, en los cuales los caños queden apoyados, no podrán estar colgados. Estos soportes serán aprobados previamente por la Litoral Gas, y se instalarán a intervalos regulares que aseguren su completa inmovilidad.

Las cañerías de 1/2" y 3/4" se fijarán con grampas Nagel o similar, Aprobadas para caño epoxi.

El distanciamiento de las grapas estará de acuerdo a su diámetro según la siguiente tabla:

Cañería de 63, 51 y 38 mm. de diam.	cada 2 m.
Cañería de 32 y 25 mm. de diam.	cada 1.5 m.
Cañería de 19 y 13 mm. de diam.	cada 1 m.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5) Protección de Cañerías:

Los tramos de cañerías con algún grado de deterioro (incluyendo parte roscada expuesta) o pérdida de material de revestimiento deben ser recuperados a su estado original o protegidos con materiales aprobados de conformidad con las características de la instalación. La reparación del revestimiento epoxídico de los caños de acero y sus accesorios debe hacerse mediante pinturas epoxídicas de conformidad con la norma IRAM 1452. En instalaciones aéreas es de aplicación la pintura epoxídica o pintura anticorrosiva, previa preparación de la superficie de acuerdo con la normativa aplicable y con terminación en ambos casos con esmalte sintético, el color de la pintura debe ser amarillo según la clasificación IRAM-DEF D 1054, comprendido entre las tonalidades: 05.1.010, 05.1.020, 05.1.021 o 05.3.020.

Las cañerías suspendidas serán aisladas eléctricamente de los soportes que las sujeten, en forma efectiva, con interposición de bandas de PVC.

6) Rotura y reparación de muros, revoques veredas y/o pisos:

Las roturas serán las mínimas indispensables para la materialización de la obra. Los pases en paredes para ingreso de cañerías se harán con mecha copa del diámetro similar al caño que deberá pasar. En caso de canaletas para embutir algún caño, los bordes serán rectos y verticales para lo cual se cortará con aparatos de corte mecánico eléctrico del tipo amoladora con discos diamantado.

Estará a cargo de la Contratista la correcta y completa reparación de todas las roturas que tenga que realizar.

7) Llaves de Paso para Artefactos:

Cada artefacto de gas tendrá su nueva llave de paso, que, por instalarse en un caño a la vista, será de tipo válvula esférica de $\frac{1}{4}$ de vuelta, aprobada para gas, deberán ser de óptima calidad, de marca Valmec o similar y del diámetro que corresponda de acuerdo a cálculo, en este caso son todas de $\frac{1}{2}$ ".

8) Artefactos:

El contratista deberá proveer e instalar solo 2 Calefactores de Tiro Balanceado, de 5000Kcal/h, con encendido electrónico, de marca Orbis o similar.

Uno de los nuevos calefactores se colocará en el SUM en planta baja según como está indicado en el plano. El otro calefactor es para reemplazar uno existente dañado, cuya especificación se determinará en obra. El resto de los artefactos indicados ya están colocados.

La Contratista deberá verificar el estado de todos los artefactos existentes y notificar a la Inspección de Obra cualquier anomalía que detecte **labrándose previo al inicio de obra un acta de toma de estado de los artefactos existentes**. De ser necesario reparaciones o provisión de nuevos artefactos será a exclusivo cargo del Comitente.

9) Conexiónado de artefactos:



Poder Judicial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Todo artefacto después de la llave de paso, debe estar conectado con un flexible aprobado para gas, de ½" marca Dinatécnica o similar.

10) Inspecciones y Pruebas.

El Matriculado deberá solicitar las inspecciones oculares, dejando en claro desde ya que no podrá cubrir ninguna instalación o parte de ella que no haya sido previamente inspeccionada y aprobada.

Una vez terminados los trabajos y con los artefactos colocados, el Contratista, deberá someter a las instalaciones a las siguientes pruebas:

- De hermeticidad: En las instalaciones internas de baja presión las mismas soportarán en igual condiciones y tiempo una presión neumática de 0.200kg/cm² (0.0196MPa) durante 15 minutos como mínimo. Deberán utilizar un manómetro de diámetro de cuadrante igual a 100 mm, de rango 0 a 1 kg. /cm²
- De obstrucción: Se tomarán los recaudos necesarios para asegurar que dentro de la continuación internas de cañerías no quede ningún tipo de obstrucción

11) Rejillas de ventilación:

Si bien las rejillas de ventilación permanente están instaladas, en caso de ser necesario, deberán corregirse o rehacerse de acuerdo al criterio de aceptación por parte de la Inspección de Litoral Gas. Considerar que hay que hacer un conducto de ventilación superior para una estufa en una oficina que no da al exterior en planta alta.

12) Gabinete para alojar la Cabina de Regulación y Medición

Será de Acero Inoxidable, de 0,40m de profundidad, 0,80m de ancho y 0,90 de alto. Con dos puertas, con llave a cuadrado y aberturas para el paso de aire en la parte inferior y superior, todo construido en acero inoxidable, de espesor no menor de 1.27mm (№18). Habrá que incluir los trabajos de albañilería que fueran necesarios para su instalación.

13) Instalación de la Cabina de Regulación y Medición:

Se deberán proveer e instalar: 1 Unión Doble S2000 de ¾", 1 Regulador de 25m³/h de marca M y S, Accesorios p/reducción y Codos Epoxi de 2" para conectar pilares de Medidor de 25m³/h, Accesorios para reducción, Tee Epoxi y válvula esférica de ½" marca Valmec, para manómetro en baja presión 0-60mb, válvula Esférica Paso Total marca Valmec de 21/2". Todo supeditado a la Aprobación de Litoral Gas.

14) Inspección Final, Conexión externa de Gas, Instalación del Medidor y puesta en funcionamiento de la Instalación:

Todo a cargo del Contratista, y de acuerdo a las normativas y exigencias de Litoral Gas.

Una vez realizada la conexión externa y colocado el Medidor de Gas se purgará la cañería y se pondrán en funcionamiento los artefactos.

15). Final de Obra:

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La obra se mantendrá limpia durante el desarrollo de los trabajos y al finalizar los mismos. Se retirarán escombros, residuos y cualquier otro sobrante de material.

16). Plazo de Conservación y Garantía de Obra:

Se establece en **360 (trescientos sesenta)** días calendarios a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de los respectivos trabajos. Durante dicho lapso, la Contratista tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras y equipos instalados. La recepción provisoria deberá ser debidamente firmada por personal del departamento técnico designado por el Poder Judicial.

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales, trabajos y la totalidad de los equipamientos varios, y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o cualquier otra causa. Por lo tanto quedan exclusivamente a su cargo, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, elementos constructivos, equipamientos, etc., salvo los defectos resultantes de uso indebido.

Si la Inspección de la obra advirtiera desperfectos debido a la mala calidad de los materiales empleados, deficiente ejecución de las obras, o inferior calidad de los equipamientos varios provistos, notificará a la Contratista, quien deberá repararlos, corregirlos, o reponerlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.

En caso de que, la Contratista no hiciera las reparaciones y/o reposiciones exigidas, previo emplazamiento de 15 (quince) días calendarios, la Administración podrá hacerlo por cuenta de aquella, liquidando estos trabajos bien sea con los créditos que tenga la Contratista o la Garantía del Contrato.

NOTA:

La Contratista, durante todo el proceso de ejecución de la obra, tanto para su actividad propia como para la de terceros, inspecciones, habilitaciones, etc. deberá coordinar ante posibles inconvenientes de horario que pudieran surgir todos sus movimientos con la Superintendencia del asiento judicial a través de la Habilitada Local.

-Visita de obra: se programa por la Oficina Técnica de estos Tribunales Visita de Obra para los días 15, 22 de Febrero a las 10,30 hs. del corriente año. Será de carácter obligatoria y causal de desestimación de la oferta, debiéndose dejar constancia sita en esa oficina, de la razón social, domicilio legal y real de la empresa, teléfono, nombre y DNI del representante de la misma que realiza la visita. Dicha constancia deberá adjuntarse al pliego licitatorio.

- Representante Técnico en Obra: El Representante Técnico designado, deberá estar debidamente Matriculado ante la prestataria Litoral Gas. Su presencia en obra será de



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Judicial

carácter obligatoria y permanente durante el transcurso de cada jornada laboral y por el plazo de obra. Estará en contacto abierto telefónico y personal con la Inspección de Obra ante cada solicitud de la misma y pondrá a disposición de ella toda la documentación de obra que le sea requerida en cualquier momento que se le requiera, como así también será responsable del mantenimiento del libro de Notas de Pedido y la firma de Ordenes de Servicio.-

CONSULTAS TECNICAS: días Lunes a Viernes en el horario de 9 a 11 horas en la Oficina Técnica de la Corte Suprema de Justicia de los Tribunales de Rosario. Calle Balcarce 1651 o telefónicamente al número 4721700/05 interno 4670.-

Ing. Emilio César Barros

OFICINA TECNICA DE ARQUITECTURA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TRIBUNALES PROVINCIALES DE ROSARIO